GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por PRIETO ABANTO Luis Alberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2024 17:39:47 -05:00

Trujillo, 25 de Octubre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000021-2024-GRLL-GGR-GRAAT

VISTO:

VISTO:

El Informe Conjunto N° 0001-2019-GRLL-GRAAT/YBBP-SGRC, de fecha 10 de julio de 2019; que contiene el Informe Final de Diagnostico Físico Legal de la Unidad Territorial Huayo – Huaylillas, la copia del Certificado Literal del Registro de Predios de la Partida Registral N° 11071545; el Informe Técnico N° 022-2024-RCG/JP-LL, de fecha 30 de julio del 2024, correspondiente al levantamiento catastral; la Carta N° 031-2024-RCG/JP, de fecha 03 de setiembre del 2024; Informe Legal N° 031-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/LL, de fecha 02 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 036-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/LL, de fecha 09 de octubre del 2024; y el Informe Técnico N° 026-2024-RCG/JP-LL, de fecha 10 de octubre de 2024 e Informe Legal N° 040-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/GRLL, de fecha 10 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el primer parágrafo del artículo 1, prevé que: *"La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales"* , y en el artículo 4 establece que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".*

Que, asimismo, la referida Ley Orgánica en el artículo 51, literal "n", establece la función en materia agraria que corresponde a los Gobiernos Regionales, referida a: *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas".*

Que, por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispone que el Organismo de Formalización de la Propiedad Rural –COFOPRI, transfiera las funciones de formalización y titulación de predios rústicos a favor de los Gobiernos Regionales. La transferencia de las funciones se realizará en el marco del proceso de transferencia de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales, entre otros, de La Libertad, de las competencias de la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51 antes citado. Al haberse efectivizado la transferencia a favor del Gobierno Regional de La Libertad, la competencia en materia de formalización y titulación de predios rústicos, corresponde a este Órgano Regional.

Que, en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, se aprobó la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, de fecha 14 de julio de 2008, y en el Artículo Segundo, se dejó sin efecto la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Ordenanza Regional N° 020-2010-GR-LL-/CR,

V°B°
Firmado digitalmente por LAMBERT CHAVEZ Renzo Jhonatan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2024 16:54:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EJDFMEM**

de fecha 10 de setiembre de 2010, que modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional de La Libertad, así como toda norma legal en tanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional. La Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, incluye a esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos como órgano de línea que tiene como función el saneamiento físico y legal de predios rurales objeto de formalización, la misma que se encuentra contenida en el literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Entonces, acorde con lo preceptuado en el artículo 4, numeral 11, del Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, en el Gobierno Regional de La Libertad, el Ente de Formalización Regional, es esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos**.**

Que, mediante Ley N° 31145, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2021, se aprueba la Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145. La Ley N° 31145, ha sido modificada por la Ley N° 31848 y el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI.

Que, el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio, se encuentra establecido en los artículos 13 al 23, del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI- Reglamento de la Ley N° 31145- Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales y tiene diez (10) etapas que son las siguientes: 1) Determinación de la unidad territorial por formalizar. 2) Diagnostico físico -legal. 3) Saneamiento. 4) Promoción y difusión. 5) Levantamiento catastral: empadronamiento, linderación de los predios y verificación de la explotación económica. 6) Elaboración de la información gráfica, planos y certificado de información catastral. 7) Calificación. 8) Publicación de padrón de poseedores aptos. 9) Emisión de resolución administrativa. 10) Titulación e inscripción de título en el RdP.

Que, esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, en adelante, esta entidad, en virtud de lo establecido en el Informe Conjunto N° 0001-2019-GRLL-GRAAT/YBBP-SGRC, de fecha 10 de julio de 2019, con plano y memoria descriptiva adjuntado, delimita el ámbito de la unidad territorial -U.T, Huayo - Huaylillas por formalizar en el presente procedimiento ubicado en el distrito de Huaylillas, provincia de Pataz, departamento de La Libertad y la misma, es aprobada por la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural -DIGESPACR, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI. Informe Conjunto N° 0001-2019-GRLL-GRAAT/YBBP-SGRC, de fecha 10 de julio de 2019, que contiene el Informe Final de Diagnostico Físico Legal de la Unidad Territorial denominada “Huayo - Huaylillas”, ubicado en el distrito de Huaylillas, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, de fecha 10 de julio de 2019, el cual concluye que la U.T “Huayo - Huaylillas”, con una extensión superficial de 2092.4158 has, constituye un área de libre disponibilidad del Estado que viene siendo conducida por terceros, que se ha evidenciado explotación económica en los mismos, en consecuencia, deben ser inmatriculados al dominio del Estado, representado por el Gobierno Regional de La Libertad, para realizar exclusivamente, los procedimientos de formalización y titulación rural.

Que, como se verifica en la copia del Certificado Literal del Registro de Predios de la Partida Registral N° 11071545, la etapa de saneamiento concluye con la inmatriculación del predio rústico denominado “Huayo – Huaylillas”, de 2047.2224 has, ubicado en el distrito de Huaylillas, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, en la Partida N°11071545, de la Oficina Registral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EJDFMEM**

de Huamachuco, con fecha 17 de marzo de 2022, en mérito de la Resolución Gerencial Regional N° 000002-2022-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 22 de abril de 2022, emitida por esta entidad y oficio N° 000481-2022-GRLL-GGR-GRAAT, cursado por esta entidad, adjuntando plano de ubicación y memoria descriptiva. Se establece que la actividad de promoción y difusión de las acciones de formalización a realizar en el ámbito de la UT, se realizó mediante comunicaciones radiales, charlas informativas, con autoridades locales, así como, con los agricultores de la zona del distrito de Huaylillas.

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2024-RCG/JP-LL, de fecha 30 de julio de 2024, se establece que se ha realizado el levantamiento catastral en los predios ubicados en la referida unidad territorial-UT, efectuando el empadronamiento de los poseedores, paralelamente se linderaron los predios levantando la información gráfica respectiva y se verifico que los mismos se encuentran explotados económicamente, generándose las fichas catastrales rurales, se efectuándose la pre-evaluación de los expedientes de formalización de los predios, como producto de levantamiento catastral, se generaron los planos catastrales y certificados de información catastral para el saneamiento físico legal y formalización de los predios. Mediante Carta N° 031-2024-RCG/JP-LL, de fecha 03 de setiembre de 2024, e Informe Legal N° 031-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/LL, de fecha 02 de setiembre de 2024, que se acompaña, se establece que los abogados calificadores efectuaron la calificación de las fichas catastrales rurales de los predios y los documentos adjuntos a la misma y declararon aptos a 91 poseedores empadronados.

Que, con los oficios Nros. 001588, 001589, 001590 y 001591-2024-GRLL-GGR-GRAAT, cursados por esta entidad al responsable de la Agencia Agraria de Pataz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaylillas, Juez de Paz de Primera Nominación de Huaylillas y Secretario General del Gobierno Regional La Libertad, respectivamente; e Informe Legal N° 036-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/LL, de fecha 09 de octubre del 2024 que contiene el consolidado de la publicación del padrón de poseedores aptos N° 142, al cual, se adjunta los cargos de los oficios de publicación del padrón, actas de publicación y oficios de cumplimiento de publicación de padrón, remitidas por la entidades antes indicadas; se acredita haberse publicado el padrón N° 142 de poseedores aptos en los lugares de publicación y por el plazo establecido en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

Que, mediante oficio N° 000112-2024-GRLL-GGR-SG-OTD, de fecha 02 de octubre de 2024 e Informe N° 020-2024-CJGA, de fecha 01 de octubre de 2024, con proveído N° 003443-2024 - GRLL-GGR-GRATT adjuntado por la Oficina de Tramite Documentario del Gobierno Regional de La Libertad, comunica a la Sub Gerencia de Predios Rurales Coordinador del Proyecto de esta entidad que en la publicación del padrón N°142, de poseedores aptos para la titulación de predios rurales ubicados en el distrito de Huaylillas, provincia de Pataz, departamento de La Libertad no se ha formulado oposición contra la calificación de 91 poseedores calificados como aptos, por lo que, corresponde continuar con dicho procedimiento.

Que, el artículo 22 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, prevé que: *"Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EJDFMEM**

Que, por Informe Técnico N° 026-2024-RCG/JP-LL, de fecha 10 de octubre del 2024 e Informe Legal N° 040-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/GRLL, de fecha 10 de octubre de 2024, se establece que al haberse cumplido con realizar todas las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio, en la unidad territorial Huaylillas, que comprende el predio rustico denominado "Huaylillas", corresponde emitir la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los 91 poseedores calificados como aptos, y la emisión de los correspondientes certificados de información catastral, cuya unidad catastral de los predios, apellidos y nombres de los poseedores, sector y distrito de ubicación de los predios y sus áreas, se indican en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución y proceder con la notificación, conforme lo establece el artículo 22 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

Que, en la expedición de los títulos de propiedad, debe tenerse en cuenta que los mismos deben contener las condiciones establecidas en el artículo 9de Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que son las siguientes: *"9.1. El título, instrumento, resolución y/o contrato, que expida el GORE en el marco de los procedimientos previstos en el presente Reglamento da merito a la inscripción registral en el RdP. 9.2. En el caso del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado, el título de propiedad o instrumento de formalización, la resolución y el contrato de adjudicación correspondiente, deben contener las siguientes condiciones: a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas. b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente. c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria. 9.3. El derecho de propiedad caduca si el adjudicatario del predio rústico o terreno eriazo habilitado no cumple con las condiciones antes mencionadas. Las condiciones se inscriben como carga a favor del Estado representado por el Gobierno Regional correspondiente en la partida registral del predio del RdP; si el adjudicatario transfiere su derecho a un tercero, el nuevo adquirente asume su cumplimiento y es sujeto de reversión"*.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31145 -Ley de Saneamiento Físico- Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31848; Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145. La Ley N° 31145, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI y estando a lo recomendado por el Informe Legal N° 040-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/GRLL.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de 91 poseedores calificados como aptos, en el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio, previsto en el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, realizado en la UT Huaylillas, que comprende el predio rústico denominado "Huaylillas", ubicado en el distrito de Huaylillas, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, cuya relación se indica en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución; y la emisión de los correspondientes certificados de información catastral; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EJDFMEM**

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los títulos de propiedad a expedirse, contengan las condiciones establecidas en el artículo 9 de Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución conforme a ley, a los poseedores calificados como aptos, a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral rural o la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTICULO QUINTO. - SOLICITAR a la Zona Registral N° V-Sede Huamachuco, la inscripción en el Registro de Predios-RdP del derecho de propiedad de los predios, a favor de los beneficiarios de la formalización, indicados en el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
LUIS ALBERTO PRIETO ABANTO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ANEXO N° 01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EJDFMEM**

RELACIÓN DE POSEEDORES DE PREDIOS RURALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUAYLILLAS, QUE COMPRENDE EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "HUAYLILLAS", INSCRITO EN LA P.E. N° 11071545, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAYLILLAS, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A QUIENES SE HA DISPUESTO OTORGARLES TÍTULOS DE PROPIEDAD

Nro	U. Catastral	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sector	Area_ha
0001	190276	ACOSTA	LOPEZ VDA DE MEZA	ESPERANZA	HUALLHUA	0,1603
0002	190275	ACOSTA	LOPEZ VDA DE MEZA	ESPERANZA	HUALLHUA	0,9935
0003	190130	ACOSTA	LOPEZ VDA DE MEZA	ESPERANZA	HUALLHUA	0,2956
0004	190129	ACOSTA	LOPEZ VDA DE MEZA	ESPERANZA	HUALLHUA	0,7720
0005	190128	ACOSTA	LOPEZ VDA DE MEZA	ESPERANZA	HUALLHUA	0,9000
0006	190127	ACOSTA	LOPEZ VDA DE MEZA	ESPERANZA	HUALLHUA	0,1320
0007	190277	ACOSTA	LOPEZ VDA DE MEZA	ESPERANZA	HUALLHUA	0,3157
0008	190160	BRINGAS	DOMINGUEZ	MAXIMA	HUALLHUA	0,4340
		MARREROS	VASQUEZ	GABRIEL	HUALLHUA	0,4340
0009	190159	MARREROS	VASQUEZ	GABRIEL	HUALLHUA	0,9005
		BRINGAS	DOMINGUEZ	MAXIMA	HUALLHUA	0,9005
0010	190193	COLCHADO	DOMINGUEZ	GUMERCINDO	TINGO	0,1329
0011	190195	COLCHADO	DOMINGUEZ	GUMERCINDO	TINGO	0,3696
0012	190187	COLCHADO	DOMINGUEZ	GUMERCINDO	HUALLHUA	0,1222
0013	190191	COLCHADO	DOMINGUEZ	GUMERCINDO	TINGO	0,1816
0014	190183	COLCHADO	DOMINGUEZ	GUMERCINDO	TINGO	0,0849
0015	190185	COLCHADO	DOMINGUEZ	GUMERCINDO	TINGO	0,0366
0016	190189	COLCHADO	DOMINGUEZ	GUMERCINDO	TINGO	0,0828
0017	190163	DOMINGUEZ	LOPEZ	TEOLINO	HUALLHUA	0,7262
0018	190220	DOMINGUEZ	LOPEZ	TEOLINO	HUALLHUA	2,9500
0019	190219	DOMINGUEZ	LOPEZ	TEOLINO	HUALLHUA	0,5842
0020	190218	DOMINGUEZ	LOPEZ	TEOLINO	HUALLHUA	6,4093
0021	190157	DOMINGUEZ	MENDIETA	ALEJANDRO	HUALLHUA	0,5637
0022	190168	DOMINGUEZ	MENDIETA	ALEJANDRO	HUALLHUA	0,0149
0023	190155	DOMINGUEZ	MENDIETA	ALEJANDRO	HUALLHUA	0,1915
0024	190172	DOMINGUEZ	MENDIETA	ALEJANDRO	HUALLHUA	0,0143
0025	190161	DOMINGUEZ	MENDIETA	ALEJANDRO	HUALLHUA	0,4163
0026	190175	DOMINGUEZ	MENDIETA	ALEJANDRO	HUALLHUA	0,4311
0027	190162	DOMINGUEZ	MENDIETA	ALEJANDRO	HUALLHUA	0,3478
0028	190177	DOMINGUEZ	MENDIETA	ANASTACIA	HUALLHUA	0,4644
0029	190180	DOMINGUEZ	MENDIETA	DANTE FERNANDO	HUALLHUA	4,0739
0030	190181	DOMINGUEZ	MENDIETA	DANTE FERNANDO	HUALLHUA	0,8153
0031	190171	DOMINGUEZ	MENDIETA	DANTE FERNANDO	HUALLHUA	0,0646
0032	190156	DOMINGUEZ	MENDIETA	LINDER FERMIN	HUALLHUA	0,1462
0033	190170	DOMINGUEZ	MENDIETA	LINDER FERMIN	HUALLHUA	0,0646
0034	190174	DOMINGUEZ	MENDIETA	LINDER FERMIN	HUALLHUA	0,4085
0035	190158	DOMINGUEZ	MENDIETA	LINDER FERMIN	HUALLHUA	0,5464
0036	190178	DOMINGUEZ	MENDIETA	MARLE	HUALLHUA	0,4495
0037	190176	DOMINGUEZ	MENDIETA	SANTOS	HUALLHUA	0,3985
0038	190223	ESPINOZA	FLORES	MAGALY	TINGO	0,7177
0039	190222	ESPINOZA	FLORES	MAGALY	TINGO	1,7039
0040	190166	MATOS	GENOVEZ	SANTIAGO	HUALLHUA	0,2320
0041	190165	MATOS	GENOVEZ	SANTIAGO	HUALLHUA	0,3196
0042	190164	MATOS	GENOVEZ	SANTIAGO	HUALLHUA	0,8300
0043	190186	MEDINA	SEVILLANO	GERARDO	TINGO	0,0603
0044	190188	MEDINA	SEVILLANO	GERARDO	TINGO	0,1066

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EJDFMEM**

0045	190190	MEDINA	SEVILLANO	GERARDO	TINGO	0,2128
0046	190182	MEDINA	SEVILLANO	GERARDO	TINGO	0,0697
0047	190196	MEDINA	SEVILLANO	GERARDO	TINGO	0,2240
0048	190194	MEDINA	SEVILLANO	GERARDO	TINGO	0,2091
0049	190192	MEDINA	SEVILLANO	GERARDO	TINGO	0,2754
0050	190184	MEDINA	SEVILLANO	GERARDO	TINGO	0,0981
0051	189613	OLORTEGUI	LECCA	HERMILIO ALFONSO	CERCADO HUAYLILLAS	0,5471
		MENDIETA	MORENO	MARIA ESTELITA	CERCADO HUAYLILLAS	0,5471
0052	190221	MENDIETA	ULLOA	EMILIANA	HUALLHUA	1,1709
0053	190144	OLORTEGUI	VALDIVIA	ANTONIO	HUALLHUA	0,5417
0054	190150	OLORTEGUI	VALDIVIA	ANTONIO	HUALLHUA	0,9947
0055	190146	OLORTEGUI	VALDIVIA	BENJAMIN	HUALLHUA	0,5072
0056	190145	OLORTEGUI	VALDIVIA	BENJAMIN	HUALLHUA	0,5198
0057	190151	OLORTEGUI	VALDIVIA	BENJAMIN	HUALLHUA	0,9581
0058	190153	OLORTEGUI	VALDIVIA	DANIEL	HUALLHUA	0,9708
0059	190148	OLORTEGUI	VALDIVIA	DANIEL	HUALLHUA	0,4933
0060	190149	OLORTEGUI	VALDIVIA	MARINA	HUALLHUA	0,9919
0061	190154	OLORTEGUI	VALDIVIA	MARINA	HUALLHUA	1,1581
0062	190147	OLORTEGUI	VALDIVIA	OLMEDO	HUALLHUA	0,5249
0063	190152	OLORTEGUI	VALDIVIA	OLMEDO	HUALLHUA	0,8974
0064	190212	PALACIOS	VIERA	VICTOR ALFONSO	HUALLHUA	0,1211
0065	190200	PALACIOS	VIERA	VICTOR ALFONSO	HUALLHUA	0,2278
0066	190216	PALACIOS	VIERA	VICTOR ALFONSO	HUALLHUA	0,0750
0067	190214	PALACIOS	VIERA	VICTOR ALFONSO	HUALLHUA	0,1049
0068	190204	PALACIOS	VIERA	VICTOR ALFONSO	HUALLHUA	0,1895
0069	190202	PALACIOS	VIERA	VICTOR ALFONSO	HUALLHUA	0,2169
0070	190198	PALACIOS	VIERA	VICTOR ALFONSO	HUALLHUA	0,2287
0071	190210	PALACIOS	VIERA	VICTOR ALFONSO	HUALLHUA	0,1440
0072	190208	PALACIOS	VIERA	VICTOR ALFONSO	HUALLHUA	0,1612
0073	190206	PALACIOS	VIERA	VICTOR ALFONSO	HUALLHUA	0,1663
0074	190282	SEVILLANO	OSTES	ALEJANDRO	HUALLHUA	0,3260
0075	190278	SEVILLANO	OSTES	ALEJANDRO	HUALLHUA	0,2185
0076	190284	SEVILLANO	OSTES	ALEJANDRO	HUALLHUA	0,2422
0077	190280	SEVILLANO	OSTES	ALEJANDRO	HUALLHUA	0,1851
0078	190279	SEVILLANO	OSTES	RUMALDA	HUALLHUA	0,2173
0079	190283	SEVILLANO	OSTES	RUMALDA	HUALLHUA	0,2103
0080	190281	SEVILLANO	OSTES	RUMALDA	HUALLHUA	0,3094
0081	190215	VIERA	DOMINGUEZ	MARINA	HUALLHUA	0,0895
0082	190197	VIERA	DOMINGUEZ	MARINA	HUALLHUA	0,2076
0083	190199	VIERA	DOMINGUEZ	MARINA	HUALLHUA	0,2183
0084	190201	VIERA	DOMINGUEZ	MARINA	HUALLHUA	0,2221
0085	190203	VIERA	DOMINGUEZ	MARINA	HUALLHUA	0,1986
0086	190205	VIERA	DOMINGUEZ	MARINA	HUALLHUA	0,1861
0087	190207	VIERA	DOMINGUEZ	MARINA	HUALLHUA	0,1638
0088	190209	VIERA	DOMINGUEZ	MARINA	HUALLHUA	0,1626
0089	190211	VIERA	DOMINGUEZ	MARINA	HUALLHUA	0,1280
0090	190213	VIERA	DOMINGUEZ	MARINA	HUALLHUA	0,1184
0091	190217	VIERA	DOMINGUEZ	MARINA	HUALLHUA	0,0505

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EJDFMEM**